

IP-040-14-2015

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintidós de abril del año dos mil quince.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día trece de abril del presente año, se recibió en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la Ciudadana: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitando lo siguiente:
1. ¿De qué forma ANDA distribuye el agua en El Salvador?
 2. ¿De dónde se abastecen de agua para brindar el servicio de dicho recurso hídrico?
 3. ¿Por qué existe irregularidad en el servicio de agua en el País?.

Así mismo la ciudadana consultó,

¿De qué forma está relacionado el anteproyecto de la Ley General del agua con ANDA? y
¿De qué manera se vería afectado ANDA si se aprobase éste anteproyecto? (entrevista)

- II) El artículo 70 de la LAIP, establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
- En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 037-14-2015 a la Unidad Administrativa competente.

En atención a lo peticionado, la Dirección Técnica de ANDA, remitió lo siguiente:

Respecto a la pregunta 1. Que se refiere a ¿De qué forma ANDA distribuye agua en El Salvador?: *“ANDA distribuye el agua potable en su mayoría de fuentes cercanas a la localidad y en vista de la topografía del país y ubicación de las fuentes, una gran mayoría de los sistemas de abastecimiento requieren de equipos electromecánico para poder abastecer, requiriéndose en ciertos casos estaciones de rebombeo del agua por diferencias de nivel del terreno considerables entre la fuente y la red de distribución y un bajo porcentaje de sistemas funcionan a gravedad.”*

Respecto a la pregunta número 2. ¿En dónde solicita información sobre De dónde se abastece de agua ANDA para brindar el servicio de agua?: *“El AMSS se abastece a partir de 4 sistemas principales, descritos de mayor a menos caudal suministrado, estos son:*

Sistema Río Lempa

Sistema Tradicional (Pozos profundo diseminados al interior de la Ciudad)

Sistema Zona Norte

Sistema Guluchapa.”

En cuanto a la petición número 3. Que se refiere a ¿Por qué existe irregularidad en el servicio de agua en el País?

- *Las irregularidades en el servicio de agua potable en el país se atribuye a varias causas no deseables, entre otras están:*
- *Crecimiento poblacional y de vivienda acelerado y en forma desordenada en cuanto al uso de suelo, que demandan del servicio de agua potable y saneamiento y esto exige ampliar los sistemas a partir de una red vieja y con poca capacidad de conducción hidráulica.*
- *La vejez de los sistemas de producción, conducción, almacenamiento y red de distribución, son grave problema que generan altos costos a la ANDA, por su mantenimiento preventivo y correctivo en forma constante.*
- *El elevado nivel de concentración de la población, en forma desordenada que exige una alta demanda de volumen de agua, que no es posible suministrar por las redes diseñadas para una demanda menor.*
- *Baja disponibilidad de agua debido a altos niveles de contaminación en el medio.*
- *Elevado índice conexiones ilegales y fraudulentas que evitan que llegue el agua a los usuarios en estado legal.*

Un sistema de abastecimiento de agua para que sea segura desde el punto de vista sanitario debe cumplir 4 principios fundamentales, estos son:

- *Calidad*
- *Cantidad*
- *Presión constante en la Tubería*
- *Y continuidad del sistema.*

Esto genera un circuito cerrado que garantiza un agua potable para el consumo humano en el tiempo.

Respecto a la Consulta Directa ¿De qué forma está relacionado el anteproyecto de la Ley General del agua con ANDA? y ¿De qué manera se vería afectado ANDA si se aprobase éste anteproyecto?, se hace saber a la Ciudadana que, en atención facultad que me concede el artículo 68 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en relación al artículo 49 del Reglamento de dicha Ley la información debe solicitarla ante la Institución respectiva, siendo en este caso el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), a efecto de que puede obtener lo requerido ya que es la Entidad Competente y posee el contenido del Anteproyecto de Ley Anteproyecto de Ley General de Aguas presentada a la Asamblea Legislativa el 22 de Marzo de 2012 a iniciativa del Presidente de la República a través del Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Para una mayor ilustración a su consulta proporcione el siguiente link: <http://www.marn.gob.sv/phocadownload/AnteproyectoLeyGeneralAgua.pdf>.

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54, del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Dirección Técnica de ANDA, la cual se encuentra relacionada en el Romano II) de la presente resolución. **II) ENTRÉGASELE** el requerimiento solicitado por medio del presente informe oficial y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública solicitada al correo electrónico establecido por la solicitante en el formulario de solicitud número 040-14-2015, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficina de información y respuesta

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,
Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv, www.anda.gob.sv Tel. 2244-2610